

Larco Herrera Hermanos y Ramon Melendez, fundidor, natural de Ascope celebran el presente contrato.

Yo Ramon Melendez me comprometo a fundir en los hornos de este Taller, fierro y bronce, bajo las siguientes condiciones:

- 1°. Me comprometo a fundir los materiales arriba indicados, cobrando la siguiente tarifa:

F°. Fdo. en piezas ctes. o especiales con molde de madera....	Kg.	0.15
" " con molde de fierro	"	0.18
Bronce Fdo. en piezas ctes. o especiales con molde de madera	"	0.30
" " con molde de bronce.....	"	0.35
- 2°. Mensualmente se haran las fundiciones de fierro o bronce que se necesiten.
- 3°. Las piezas de fierro seran fundidas en los grados de dureza que indique el Sr. Jefe del Taller, segun las aplicaciones que se les haya de dar.
- 4°. En las fundiciones se emplearan los componentes necesarios para dar al fierro o al bronce la calidad deseada.
- 5°. Como fundente de escoria se empleará la piedra de cal.
- 6°. Se fundiran solamente el número de piezas que se indique en la orden respectiva.
- 7°. Las piezas deben ser entregadas a satisfaccion completa de la Compania.
- 8°. No se haran trabajos particulares sin orden de la Gerencia
- 9°. Para dar debido cumplimiento a este Contrato estoy obligado a mantener constantemente dos oficiales fundidores y dos ayudantes escolares; éstos últimos seran pagados segun contrato especial.
- 10°. En caso de no cumplir con la clausula 2a, el contratista pagará una multa igual al 20% del valor de una fundición.
- 11°. El Sr. Melendez tendrá una libreta para hacer sus pedidos con una semana de anticipación.
- 12°. El Sr. Melendez dará una relacion exacta de los materiales empleados en cada fundición con el objeto de llevar un control completo y el costo de cada operacion.
- 13°. En caso de haber piezas mal fundidas o de material que no puede ponerse a trabajo con las máquinas se deducirá el peso de estas piezas y se descontará este valor de la próxima fundición.
- 14°. En caso de no cumplir con la clausula 9a, y traiga atrazos a la C., obligando a mandar hacer trabajos fuera de la Hacienda se hará acreedor a una multa.
- 15°. Para toda fundición debe prepararse el horno el día anterior y poner fuego a las 5 a.m., del día de la fundición, debiendo quedar terminada ésta a las 5 p.m.
- 16°. La Compania pondrá los materiales en el local de la fundición.
- 17°. La Compania proporcionará los ayudantes necesarios para levantar los crisoles, cajas de fierro o madera el día de la fundición; y cuando un ayudante del Sr. Melendez, se enferme, la Compania proporcionará uno por 6 días máximo.
- 18°. La Compania proporciona casa, medicinas, asistencia médica y víveres que se expenden en la Hacienda al Sr. Melendez y su familia siempre que ésta

AA-HCH-14ta (sea su residencia.) *afm*
Co. 13 Para que este contrato se ponga en vigencia se dará al Sr. Melendez un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se firme este contrato.
Do. 7
Fs. 1

19. Si en el mismo día de la Hacienda Chiclin Enero 28 de 1920

fundición para recibir un molde de una sola pieza sencilla, de bronce, y si se conforme.
segun la practica, minimo en una multa del 10% del valor de la fundición.

V°. B°.

